

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 100

Por Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Mayo de 1940, se establece que al conceder licencia de obras a efectuar en los términos municipales, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos deberán exigir a los solicitantes a cuyo cargo corra la realización de las obras la previa presentación del correspondiente proyecto, para unir al expediente, el que deberá ser redactado por un Arquitecto, con intervención de Aparejador, bien sea la obra de nueva planta o de reforma, no debiendo ser concedidas las citadas licencias sin dar cumplimiento al expresado requisito, toda vez que están vigentes las disposiciones legales de referencia.

En evitación de las sanciones que pueden imponerse por la expresada causa de falta de aportación de proyecto, intereso por la presente Circular de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando se observe lo dispuesto en el Decreto y Orden que se cita, al resolver instancias sobre licencias de obras.

Guadalajara 17 de Junio de 1955.

1624

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NUM. 101

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Julio de 1952, se impuso el mercado de precios en todos los establecimientos de venta al público, excepción hecha de las joyerías y demás establecimientos que venden artículos de lujo distintos de los de vestido y alimentación, respecto de los cuales, en el texto rectificado que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Agosto del mismo año, se les declaró excluidos de los requisitos de las etiquetas visibles anunciando el precio de venta, Orden a la que no se dá cumplimiento, no obstante las numerosas Circulares que se han dictado recordando su vigencia y cuanto en la misma se preceptúa, todo ello en interés del prestigio del propio comercio y del comprador y a fin

de evitar las constantes protestas del público en general y del turismo extranjero en particular.

De acuerdo con lo interesado por la Presidencia del Gobierno y Ministerio de la Gobernación, por la presente Circular requiero a cuantas personas de esta provincia de mi mando vengán obligadas a dar cumplimiento a la repetida Orden, observen lo establecido en sus disposiciones, previniéndoles que la desobediencia a lo que en la misma se dispone, será enjuiciada y castigada severamente por mi Autoridad.

Guadalajara 17 de Junio de 1955.

1625

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## CIRCULAR VIAS PECUARIAS

Aprobada por Orden ministerial de fecha 15 de Enero de 1952 la clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Azuqueca de Henares y por la cual se declara con sobrante y, por tanto, a enajenar terrenos en las vías pecuarias, denominadas «Colada del Comendador» y «Vereda de Alovera».

Aprobado el deslinde, amojonamiento, parcelación y valoración de las vías pecuarias y parcelas a enajenar, en virtud de Orden del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería de fecha 22 de Noviembre de 1954, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143 de 30 de Noviembre próximo pasado; se hace público para general conocimiento de los señores colindantes con las referidas vías pecuarias que, a partir del día de la aparición de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesto al público el expediente de deslinde y parcelación en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se da un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha para que, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de Enero de 1945), los colindantes puedan hacer uso de su derecho y solicitar las parcelas mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de referencia, en las cuales se destaque claramente el número de la parcela solicitada y la vía pecuaria que corresponde.

Los Ayuntamientos o Entidades oficiales que deseen terrenos de los enajenables, si se encuentran

comprendidos en el párrafo segundo del referido artículo, podrán solicitar igualmente con carácter preferente los terrenos en el plazo señalado.

Guadalajara 15 de Junio de 1955. 1613

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se aclara el alcance de las credenciales que las Corporaciones locales deben expedir a favor del personal destinado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: No obstante señalarse en todas las Ordenes de convocatoria de destinos civiles para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos, que en los de plantilla del Estado, Provincia o Municipio sólo se percibirán las gratificaciones y remuneraciones que disfrute el personal civil del Centro o Dependencia que no tengan carácter de sueldo, y que aunque no ha de percibirse éste, se haga constar en la credencial correspondiente, para que sea tenida en cuenta únicamente a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), lo cierto es que el hecho de que en las credenciales que se expiden a favor del personal destinado por la Junta Calificadora, figuren todos los emolumentos con que está dotada la plaza adjudicada, ha determinado en algunas Corporaciones locales la creencia o sospecha de que tal reseña de la totalidad de emolumentos lleva consigo la obligación de abonarlos, habiéndose originado con ello algunas incidencias y demoras totalmente injustificadas.

Es, pues, necesario deshacer tal creencia errónea y aclarar una vez más, a propuesta del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), que la credencial, al detallar la totalidad de emolumentos con que está dotado el destino a que se refiere, se limita a expresar con exactitud las características de tal plaza únicamente a los efectos indicados pero no prejuzga ni altera los devengos que efectivamente haya de percibir el nombrado, devengos que serán exclusivamente los que determina la primera Ley citada, en sus artículos 21, 23 y 33 y modificaciones introducidas por la de 30 de marzo, según la condición y situación del personal nombrado; circunstancia que ya se hace constar por la Junta Calificadora al diligenciar la credencial y antes de darle curso. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio de aquellas otras gratificaciones o premios que las Corporaciones puedan conceder voluntariamente a cada uno por su comportamiento o buen rendimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de Junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### Ampliación de plazo para la subasta de enajenación de un automóvil

Por estimar conveniente a los intereses de esta Diputación y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado por Decreto de esta fecha, en relación con la subasta pública para la enajenación de un automóvil propiedad de esta Diputación, marca Hochtckiss, de 18 HP., de 5 plazas, matrícula M-65824, con un tipo base de tasación de 100.000 pesetas al alza,

cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, correspondiente al día 4 del actual, ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 28 de Junio actual y hora de las trece, celebrándose la subasta el día 30 del mismo mes y hora de las once de la mañana en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación, teniéndose en cuenta todo cuanto se determina en el referido anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento general.

Guadalajara 20 de Junio de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### ANUNCIO

Ante requerimiento de la H. del Clero de Sigüenza, por haberse extraviado el cheque número 110424 de 11.839 pesetas, expedido por esta Delegación el día 26 de Julio de 1952. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Junio de 1893, se indica para general conocimiento, que transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días, establecido por el artículo 27 del citado Real Decreto de la publicación de este anuncio, sin presentarse reclamación alguna, se procederá a declarar su nulidad.

Guadalajara 6 de Junio de 1955.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso.

(Derechos tres inserciones, 120'00 ptas.)

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación, para que el día 30 de Junio, a las once horas, se presenten en el despacho del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, al objeto de hacerles efectivas las cantidades correspondientes al valor de las fincas, con motivo de la expropiación para la construcción de un granero en dicha ciudad.

Guadalajara 18 de Junio de 1955.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el Jefe Provincial, L. Andreu.

= Granero de Torremocha del Campo =

Finca número 1.—Propietario don Ignacio Contreras, 5.891'96 pesetas.

Finca número 2.—Propietario don Teodoro de Diego, 19.309'20 pesetas. 1622

## Junta Provincial de Electrificación de Guadalajara

### Concurso número 2 para distribución de energía eléctrica

Se anuncia a concurso público la distribución de energía eléctrica en la zona que comprende el Plan de Mejoras aprobado por la Dirección General de Industria en 30 de Abril del corriente año.

La energía a distribuir, unos 250 KVA., será facilitada por la Junta Provincial de Electrificación.

Las condiciones del concurso pueden examinarse en las oficinas de la Delegación de Industria, calle Topete, número 2, admitiéndose las proposiciones en la Secre-

taría General del Gobierno Civil hasta las doce horas del día 6 de Julio próximo.  
Guadalajara 20 de Junio de 1955.—El Ingeniero Secretario. 1623

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual de los derechos y tasas establecidos sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terreno del común, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra los mismos.

Guadalajara 11 de Junio de 1955.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1583  
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Se halla expuesta en la Administración de Arbitrios, establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, la matrícula para la exacción de derechos por reconocimiento sanitario de reses lecheras (solamente vacas), correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del año actual, contra la cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1955.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1620  
(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### ARBANCON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles y diez días más, el proyecto de clasificación de vías pecuarias de este término municipal

Arbancón 14 de Junio de 1955.—El Alcalde, Marcelo Esteban. 1604  
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### CHECA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Checa 14 de Junio de 1955.—El Alcalde, Julián Lozano. 1590  
(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

### EL PEDREGAL

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción del arbitrio municipal, correspondiente a la riqueza rústica y urbana y al año actual 1955, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles; durante dicho plazo podrán los vecinos y personas interesadas directamente, aún cuando no residan en el término municipal, presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen por convenientes

sobre error de forma o aritméticos, dirigidas a esta Corporación Ayuntamiento.

El Pedregal 17 de Junio de 1955.—El Alcalde, Florencio Morón. 1609  
(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### COBETA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil en esta villa de Cobeta, bajo el tipo de trescientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegada, el día siguiente a los que se cumplan veinte hábiles de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el de su inserción.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualesquiera de los Letrados en ejercicio dentro del partido judicial, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse el documento de identidad del interesado y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del licitador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil» y su presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior hábil al en que ha de celebrarse la subasta.

Si esta subasta resultara desierta en el día señalado, tendrá lugar la segunda, a los diez días siguientes hábiles, con las mismas normas de presentación de proposiciones, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Se fija para la celebración de dicha subasta la hora de las doce, como igualmente para la segunda, en su caso.

Todos los requisitos de celebración de esta subasta, así como los derechos y deberes del que resulte rematante, constan en el respectivo pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cobeta 13 de Junio de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz. 1610

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con residencia en ..., visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ... y enterado del proyecto y pliego de condiciones para llevar a cabo la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Cobeta, acepto los mismos y me comprometo a su ejecución por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 147'50 ptas.)

### EL OLIVAR

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que la cuenta general del presupuesto ordinario y la de la administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1954, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Olivar 16 de Junio de 1955.—El Alcalde, Esteban Carrasco. 1608

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

## Junta Local de Libertad Vigilada de Cifuentes

### EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran expedientes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, contra los encartados que a continuación se describen, y en los cuales ha acordado dicha Comisión lo siguiente:

1.º Que se notifique a los interesados el auto provisional, hoy firme.

2.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

3.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940; y

4.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados o a sus herederos legítimos.

Enrique de la Mata Roldán, Angel Martínez Díaz, Ramón Marigil Arbeteta, Angel Rodríguez Astudillo, Jesús Puerta Martínez, Melitón Mazarío Cerrato, Manuel Arévalo Esteban, Félix Almazán Canales, Quintín de Toro López, Mariano Sanz Villar, Leoncio de Mingo Sanz, Vicente López Sobrino, Félix de la Mata Roldán, Jesús Terán Garcés, Benito García de la Fuente, Nicolás Gaitán Rodríguez, Angel Dionisio Espinosa, Julián Nieto Rodrigo, Ambrosio Cabellos Viejo, Ramón Garrido Montero, Francisco Marigil Sanz, Félix Marigil Alonso, Leonardo Cano Gutiérrez, Francisco Nieto Rodrigo, Dionisio Moreno Batanero, Julián Moreno Nieto, Anastasio Grao López, Andrés Bueno Lamparero, Jesús López Batanero, Antonio Lope Díaz, Angel Moreno Calvo, Santiago Rodrigo Batanero, Longinos Tomás Pinilla, Nicanor del Sol Rincón, Pablo Escacha Roldán, Facundo Higes Langa y Santos Benito del Amo, todos figuran como vecinos de Cifuentes.

Bienvenido Foguet Flores, Serafín Sanz Moracho, Mariano Villegas García y Brígida Díaz Villaverde, vecinos de El Sotillo.

Anastasio García Marcos y Francisco Montero Pastor, vecinos de Ruguilla.

Victoria Sedeño Casado y Elías Abad Alvarez, vecinos de Hortezueta de Océn.

Saturnino Tejedor Tejedor, Gregorio Diaz Palazuelos y Eliseo García Ramírez, vecinos de Sotodosos.

Benjamín Herreros Arribas, Antonio García Medina, Gerardo Loscos Ortiz, Faustino Herrero Tenorio, Lino Muela Román, Francisco Muela Román, Angel Bueno Tenorio y Pablo Sebastián Sotoca, vecinos de Riba de Saelices.

José Grueso Alcantud, Amalio Llana Rodrigo, Mariano García Mozo, Gervasio Angel de Alarcón, Simón Sanz García, Celestino Taberné Sanz, Gabriel García Vicente, Patricio Cortijo García y Francisco Valladares de Mingo, vecinos de Villanueva de Alcorón.

Jesús Hernández Laina, vecino de Renales.

Bautista Pérez Collado y Julio Barragán López, vecinos de Ocentejo.

Mariano Moreno Flores, Aquilino Rodríguez Ibáñez, Marcelino Moreno Abril, Ramón López Martín, Eulogia Rodrigo García y Nicasio Sotodoso Martín, vecinos de Morillejo.

Agustín Martínez Martínez y Vicente de Ibar del Castillo, vecinos de Villarejo de Medina.

Abundio García López, Antonio Benito García, Fe-

lipe López Medina, Celestino Benito Benito, Robustiano Alcolea Temprado, Eleuterio Benito Inés, Cecilio Benito Benito, Guillermo Benito García y Martín Alonso, vecinos de Valtablado del Río.

José San Pedro Martínez, Fermín Portillo Portillo, Sotero Fraile Embid y Gregorio Vicente Moreno, vecinos de Huertapelayo.

Jacinto López Contententes, Víctor Pérez Villegas, Ciriaco del Rey Martín, Ramón Villaverde López, Francisco Utrilla Villaverde, Mariano Barbas Amor, Basilio Foguet Flores, Leandro Collado Millán, Gregorio Sotodosos Sotodosos, Primo Manzanares Arroyo y Fructuoso Villaverde López, vecinos de Las Inviernas.

Juan Gil Batanero, Braulio Henche Bodega, Doro-teo Pascual Sacristán, Miguel Millán Romero Túniga, Ceferino Rivalta Antón, Juan Ibarrola Saelices, José Caballero Barriopedro, Luis Galindo Alvarez, Jesús Francos Sacristán, Félix Gil Batanero y Manuel Ibarrola Batanero, vecinos de Trillo.

Cipriano Rodrigo Almazán y Ruperto Mazarío Bernal, vecinos de Cereceda.

Jesús del Amo Moranchel, Elías Flores Used, Luciano Pérez García, Gabriel Ortiz Palafóx y Emilia Martínez Used, vecinos de Sacecorbo.

Zoilo Arcediano Bueno, Vicente Cristóbal Checa, Francisco Martínez Bueno y Francisco Herraiz Valiente, vecinos de Zaorejas.

Mateo López Trapillo, Benito del Amo Buendía y Andrés López Trujillo, vecinos de Canales del Ducado.

Pedro Herraiz Herraiz, vecino de Huertahernando.

Calixto Rero Pérez y Natalio Martínez Pérez, vecinos de Gárgoles de Abajo.

Ladislao Martín López, vecino de Ablanque.

Julián Mingo Romo, vecino de Abánades.

Román Rodrigo Calero, vecino de Carrascosa de Tajo.

Manuel García García, vecino de La Loma.

José Tejedor Cortijo, Leandro de Pedro Picazo y Angel Ortiz Pérez, vecinos de Henche.

Leonardo Costero Martínez, Justo Costero Martínez y Pascual Costero Martínez, vecinos de Arbeteta.

Francisco Gutiérrez Sotoca, vecino de Saelices de la Sal.

Francisco Herraiz Martínez, Alejandro Herranz Sotoca, Pablo García Herraiz, Rafael Sotoca Sebastián, Victoriano Sacristán Sotoca, Marcos Sotoca Díaz, Fermín Sotoca Sebastián, Pablo Velasco López, Lucio Sacristán Sotoca, Alberto Portillo Pérez, Martín Narro Huerta, Justino Narro Narro e Inocencio García Herranz, vecinos de Esplegares.

Nicasio Unsain Unsain, Manuel Morena Morena, Pedro de la Llana Gonzalo, Balbino Alique Losa, Calixto Martínez Martínez, Eulogio Morena Morena, Enrique Ugena Moya, Amador Méndez de la Cruz, Aquilino Gonzalo Gonzalo, León Ibáñez Pérez y Jacinto Temprado Temprado, vecinos de Armallones.

Romualdo Vicente López, Santiago del Rey Martín y Mariano Vicente Vicente, vecinos de Val de San García.

Telesforo Sicilia López, Vicente Ochaíta Henche, Esteban Antón Ortega, Agustín de la Roja Huertas, Pascual López de la Roja, Francisco de la Roja Hernández, Fausto Santos Huertas, Gil Peña López, Pedro de la Roja Herreros, Conrado de la Roja Hernández y Gregorio Hernández López, vecinos de Gualda.

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada de Cifuentes, en Cifuentes a 7 de Junio de 1955.—El Secretario, firma ilegible.—Visto bueno.—El Presidente de la Junta Local, firma ilegible. 1559